Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Trece (13) de mayo del dos mil veinte (2020).

Rad. **41001310300220200008100**
Proceso: Acción Tutela
Accionante: **YHON EDINSON MOSQUERA DÍAZ**
Accionada: **UARIV**
AI: **0330**

Atendiendo lo solicitado por la Defensoría Quinta de Familia del Centro Zonal La Gaitana del ICBF de Neiva Huila, el Juzgado.

RESUELVE:

1º. Vincular a la Comisaría de Familia y a la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Rivera Huila, la primera para que intervenga dentro de la acción tutelar en el marco de sus competencias, conforme lo prevé el numeral 11 del art., 82 y art., 211 de la Ley 1098 de 2002; y, la segunda para que establezca si por la condición de salud derivada de la patología Acidosis Tubular Renal Distal, asociada a una Hidronefrosis, que afecta al menor JHON SMITH MOSQUERA HERRERA, residente en la Ulloa, Municipio de Rivera Huila, carrera 3 No. 16-114 barrio Los Pinos, puede ser vinculado al programa educativo incluyente a que hace referencia la funcionaria del ICBF.

Así mismo, se vincula a la EPS SANITAS, para que informe respecto de la atención en salud que le viene brindando durante la emergencia sanitaria con ocasión del COVID19, al menor JHON SMITH MOSQUERA HERRERA, identificado con T.I. No. 1081157618, quien se encuentra afiliado en el régimen contributivo en calidad de beneficiario de su progenitor YHON EDINSON MOSQUERA DÍAZ, identificado con C.C. No. 12.370.700.

Téngase en cuenta el menor *Mosquera Herrera*, según se informa en los hechos de la demanda de tutela, sufre de la patología denominada Acidosis Tubular Renal Distal, asociada a una Hidronefrosis.

2°. A las vinculadas se les concede el término de un (1) día para que descorran el traslado de la demanda de tutela y/o rindan los informes a que hubiere lugar.

3º. Comuníquese la decisión a las partes, líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese.

CARLOS ORTÍZ VARGAS
Juez